

Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, y otras, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde

1714433-1

## Disponen la celebración de Matrimonio Civil Comunitario y establecen requisitos

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2018 -MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 24 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

VISTO: el Informe N° 115-2018/SG/OREC/MCPSMH de fecha 09 de octubre del 2018, emitido por la Oficina del Registro Civil que menciona sobre la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2019, el Informe N° 275-2018-GAJ/MCPSMH, de fecha 17 de octubre del 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala; que es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 233° del Código Civil, establece la regularización jurídica de la familia, la misma que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, de igual modo, el artículo 234° de la norma acotada, prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el artículo 248° de la norma sustantiva acotada, a fin de hacer vida común.

Que, así mismo, en virtud de la facultad conferida al Sr. Alcalde, en el Artículo 252° del mismo Código sustantivo, es pertinente dispensar la publicación de los avisos sin que median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil.

Que, mediante el Informe N°115-2017/SG/OREC/MCPSMH de la Oficina del Registro Civil, propone que el Matrimonio Civil Comunitario se realice el día Viernes 18 de Enero del año 2019, a horas 11:00 a.m., en la Plaza Mayor de Santa María de Huachipa.

Que, es política de la actual gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia, contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente, de igual manera es función de la labor administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco

jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o de otra índole mantienen un estado de concubinato permanente, correspondiéndole al gobierno local de acuerdo a sus facultades promover campañas de matrimonio civil comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día Viernes 18 de Enero del año 2019, a horas 11:00 a.m, en la Plaza Mayor del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER por derecho de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, un único pago ascendente a la suma de S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 soles).

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario año 2019.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación de dicho Decreto en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde

1714436-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Modifican Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 504/MM

Miraflores, 15 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Memorandum N° 196-2018-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 47-2018-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística y el Informe Legal N° 202-2018-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con la Ordenanza N° 475/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, posteriormente modificada con Ordenanza N° 488/MM, publicada el 25 de julio de 2017;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades,

organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de organización del Estado", indicándose en su artículo 2 que con dicha norma se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, según el artículo 43 del mismo decreto, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, en el contexto expuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el Memorandum N° 196-2018-GPP/MM remite la propuesta de modificación al ROF de la entidad con el fin de incorporar precisiones de acuerdo con la normatividad vigente, entre ellas lo previsto en la Ley N° 29664 y sus modificatorias, así como para atender modificaciones planteadas por parte de las Subgerencias de Defensa Civil y de Logística y Control Patrimonial. Por tanto, señala que dicha propuesta se ciñe al procedimiento regulado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y se condice con el sustento que al respecto elaboró la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 47-2018-SGRE-GPP/MM, concordante con el Informe Técnico N° 024-2018-SGRE-GPP/MM;

Que, asimismo la Subgerencia de Racionalización y Estadística sostiene que, la propuesta modificatoria del ROF ha sido formulada en consenso con las diversas unidades orgánicas involucradas, a fin de actualizar sus funciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas y en concordancia con lo dispuesto en las normas vigentes, de manera congruente; precisándose, además, que dicha propuesta constituye una modificación parcial que no conlleva cambios en la estructura orgánica de la municipalidad; aspectos que ciñen a lo previsto en el literal b) numeral 46.1 del artículo 46 del citado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, a mayor sustento, en el Informe Legal N° 202-2018-GAJ/MM de fecha 22 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se ajusta a la normatividad vigente, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación, por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo;

Que, según el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 475/MM de fecha 06 de diciembre de 2016 y modificado por Ordenanza N° 488/MM del 20 de julio de 2017, a efectos de actualizar las funciones de las unidades orgánicas de la entidad con la normatividad vigente, de acuerdo con el texto del anexo de dicho reglamento y la documentación sustentatoria que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Precisar que, en el marco de las modificaciones aprobadas, se actualiza únicamente la denominación de la Subgerencia de Defensa Civil por la de Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por aplicación de la normatividad vigente, debiendo considerarse que la presente ordenanza no modifica la estructura orgánica aprobada con la Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia

de Racionalización y Estadística, la compilación unificada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria, incluyendo las modificaciones aprobadas por el presente dispositivo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su unidad orgánica competente.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como del texto íntegro del ROF y organigrama institucional en el portal web del mencionado diario, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto; asimismo, encargar la publicación de todo lo mencionado a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la remisión del texto íntegro del ROF aprobado según el Artículo Primero de la presente ordenanza y del organigrama institucional a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para tramitar su publicación con la Secretaría de Gobierno Digital en el portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1714044-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## **MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**

### **Reglamento Interior del Concejo Distrital de Pucusana**

#### **ANEXO - ORDENANZA N° 069-09-MDP**

(La ordenanza de la referencia se publicó el 20 de noviembre de 2009. Se publica a solicitud de la Municipalidad Distrital de Pucusana mediante Oficio N° 242-18-AL/MDP, recibido el 21 de noviembre de 2018)

#### **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DISTRITAL DE PUCUSANA**

##### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento norma el régimen interior del Concejo de la Municipalidad de Pucusana, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los Regidores, regula el procedimiento de las sesiones de Concejo y el funcionamiento de las comisiones de Regidores.

**Artículo 2°.-** El Concejo Municipal es un cuerpo colegiado, integrado por el Alcalde quien lo preside y por cinco Regidores elegidos conforme a ley. Es la instancia normativa y fiscalizadora de la Municipalidad de Pucusana.

**Artículo 3°.-** Corresponde al Concejo Municipal las competencias, funciones y prerrogativas que le establecen la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y este Reglamento Interno.

##### **TÍTULO II**

##### **DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO**

##### **CAPÍTULO I DEL ALCALDE**

**Artículo 4°.-** El Alcalde es el representante del vecindario elegido por elección popular, representante